

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0041-R

Cuenca, 09 de junio de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**LA ECO. MARIA ELENA BERNAL COMPOVERDE COORDINADORA
GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS
DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0041-R

Cuenca, 09 de junio de 2022

de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima*

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0041-R

Cuenca, 09 de junio de 2022

autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”*

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0041-R

Cuenca, 09 de junio de 2022

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022* (...); “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS* (...); “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS*, (...); y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS* (...);”;

Que, el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución* (...);”;

Que, mediante **Memorando Nro. IESS-HJCA-GG-2022-3172-M**, con fecha 08 de junio de 2022 el Mgs. Manuel Cruz Guaman Buestan, **GERENTE GENERAL DEL HEJCA**, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “*Varios ítems de Medicamentos*”; **suprimiendo ítems** del Plan Anual de Contratación 2022; por un valor de \$ **123,426.44**: (*ciento veinte y tres mil cuatrocientos veinte y seis CON 44/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*) sin IVA;

Que, mediante **Memorando Nro. IESS-HJCA-GG-2022-3172-M**, con fecha 08 de junio de 2022 el Mgs. Manuel Cruz Guaman Buestan, **GERENTE GENERAL DEL HEJCA**, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación de “*Varios Farmacos*”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ **123,426.44**: (*ciento veinte y tres mil cuatrocientos veinte y seis CON 44/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*) sin IVA;

Que, mediante **Memorando Nro. IESS-HJCA-GG-2022-3172-M**, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 005-2022-JUTFH concluye: (*Conclusión textual tomada del informe técnico. Ejemplo: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”*);

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0041-R

Cuenca, 09 de junio de 2022

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Manuel Cruz Guaman Buestan, **GERENTE GENERAL DEL HEJCA,**

SUPRIMIR;

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADA										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC ACTUAL	ESTRUCTURA PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC REFORMADA	ESTRUCTURA PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DIFERENCIA DE PAC
33800	MEDICAMENTO ALBUQUINA HUMANA PARENTERAL 0.2 100 MG	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080711	71	UNIDAD	252	91.65	23,095.80	33800	MEDICAMENTO ALBUQUINA HUMANA PARENTERAL 0.2 100 MG	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080705	72	UNIDAD	252	91.65	23,095.80	-
33800	MEDICAMENTO EL TROMBOPAG SODIO CLOR 50 MG MG	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080711	71	UNIDAD	273	21.28	5,813.40	33800	MEDICAMENTO EL TROMBOPAG SODIO CLOR 50 MG MG	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080711	71	UNIDAD	260	21.08	5,480.80	1,838.80
33800	MEDICAMENTO REVOLEBRAND SODIO PARA INYECCION 1 MG ML	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080712	71	UNIDAD	94	89.00	8,372.00	33800	MEDICAMENTO REVOLEBRAND SODIO PARA INYECCION 1 MG ML	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080723	71	UNIDAD	98	58.00	5,684.00	11,508.00
33800	MEDICAMENTO INZALITAMIDA SODIO CLOR 40 MG	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080403	71	UNIDAD	1,001	32.68	32,714.68	33800	MEDICAMENTO INZALITAMIDA SODIO CLOR 40 MG	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080403	72	UNIDAD	1,000	32.68	32,680.00	34.68
33800	MEDICAMENTO DANINGOLIBULINA FUSIANA INYECTABLE PARA ADMINISTRACION SUTURAL	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080454	71	UNIDAD	90	943.00	84,870.00	33800	MEDICAMENTO DANINGOLIBULINA FUSIANA INYECTABLE PARA ADMINISTRACION SUTURAL	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080459	71	UNIDAD	90	816.76	73,508.40	11,361.60
33800	MEDICAMENTO REQUISO SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080461	71	UNIDAD	112	900.00	100,800.00	33800	MEDICAMENTO REQUISO SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080461	71	UNIDAD	112	645.00	72,240.00	28,560.00
33800	MEDICAMENTO REQUISO SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080461	71	UNIDAD	196	340.00	66,640.00	33800	MEDICAMENTO REQUISO SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080461	71	UNIDAD	196	270.00	52,920.00	13,720.00
33800	MEDICAMENTO REQUISO SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080461	71	UNIDAD	357	12.00	4,284.00	33800	MEDICAMENTO REQUISO SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080461	71	UNIDAD	357	4.48	1,587.36	2,696.64
33800	MEDICAMENTO MITRIFILINA SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080706	71	UNIDAD	24,536	0.05	1,222.80	33800	MEDICAMENTO MITRIFILINA SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080706	72	UNIDAD	24,536	0.05	1,222.80	0.00
33800	MEDICAMENTO REQUISO SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080461	71	UNIDAD	149	3.38	503.62	33800	MEDICAMENTO REQUISO SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080461	71	UNIDAD	149	3.38	503.62	0.00
33800	MEDICAMENTO REQUISO SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080905	71	UNIDAD	95,219	0.10	9,521.90	33800	MEDICAMENTO REQUISO SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080905	72	UNIDAD	101,219	0.10	10,121.90	-6,000.00
33800	MEDICAMENTO REQUISO SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080510	71	UNIDAD	47	70.38	3,307.86	33800	MEDICAMENTO REQUISO SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080514	72	UNIDAD	47	70.38	3,307.86	0.00
33800	MEDICAMENTO AMPRETRINA SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080404	71	UNIDAD	1,663	0.42	698.46	33800	MEDICAMENTO AMPRETRINA SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080404	72	UNIDAD	1,663	0.42	698.46	0.00
33800	MEDICAMENTO REQUISO SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080714	71	UNIDAD	144	0.62	89.28	33800	MEDICAMENTO REQUISO SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080714	72	UNIDAD	144	0.62	89.28	0.00
33800	MEDICAMENTO REQUISO SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080511	71	UNIDAD	2,200	6.00	13,200.00	33800	MEDICAMENTO REQUISO SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080511	72	UNIDAD	2,200	6.00	13,200.00	0.00
33800	MEDICAMENTO REQUISO SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080529	71	UNIDAD	276	1.87	513.72	33800	MEDICAMENTO REQUISO SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080510	72	UNIDAD	276	1.87	513.72	0.00
33800	MEDICAMENTO REQUISO SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080562	71	UNIDAD	66,660	0.17	11,332.20	33800	MEDICAMENTO REQUISO SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080562	72	UNIDAD	66,660	0.17	11,332.20	0.00
33800	MEDICAMENTO REQUISO SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080211	71	UNIDAD	4,076	0.14	570.64	33800	MEDICAMENTO REQUISO SODIO CLOR 100 mg/ml	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	32080309	72	UNIDAD	4,076	0.14	570.64	0.00
TOTAL REFORMACIONAL PAC (valor que se cobra en la resolución adjunta)																				131,420.40

AGREGAR;

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0041-R

Cuenca, 09 de junio de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC ACTUAL	CUANTIDAD PROGRAMADA ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL DE PARTIDA ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC REFORMADO	CUANTIDAD PROGRAMADA REFORMADA	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL DE PARTIDA REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
30809	MEDICAMENTOS	ALBUMINA HUMANA PARENTERAL 0.2 50 ML	BEN	Subasta Inversa Electrónica	32506711	352	UNIDAD	33.08	11,753.76	30809	MEDICAMENTOS	ALBUMINA HUMANA PARENTERAL 0.2 50 ML	BEN	Subasta Inversa Electrónica	3250671044	22	UNIDAD	532.00	11,753.76	2,550.00
30809	MEDICAMENTOS	FACTOR IX PLASMÁTICO PARENTERAL 400 UI	BEN	Subasta Inversa Electrónica	3250691134	1	UNIDAD	201.00	201.00	30809	MEDICAMENTOS	FACTOR IX PLASMÁTICO PARENTERAL 400 UI	BEN	Subasta Inversa Electrónica	3250691134	22	UNIDAD	372.00	372.00	36,068.00
30809	MEDICAMENTOS	EFEPIMA PARENTERAL 100 ML	BEN	Subasta Inversa Electrónica	3250695158	1	UNIDAD	1.75	1.75	30809	MEDICAMENTOS	EFEPIMA PARENTERAL 100 ML	BEN	Subasta Inversa Electrónica	3250695158	22	UNIDAD	1.75	1.75	8,768.66
30809	MEDICAMENTOS	ESMOXTAN SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	Infirma Cuantit	325065189	1	UNIDAD	0.05	0.05	30809	MEDICAMENTOS	ESMOXTAN SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	Subasta Inversa Electrónica	325065189	22	UNIDAD	386.979	386.979	3,739.38
30809	MEDICAMENTOS	EXOMERIBICINA PARENTERAL 50 ML	BEN	Subasta Inversa Electrónica	3250894299	1	UNIDAD	16.58	16.58	30809	MEDICAMENTOS	EXOMERIBICINA PARENTERAL 50 ML	BEN	Subasta Inversa Electrónica	3250894299	22	UNIDAD	15.52	15.52	22.00
30809	MEDICAMENTOS	GABAPENTINA 300 MG	BEN	Subasta Inversa Electrónica	3250847395	1	UNIDAD	0.14	0.14	30809	MEDICAMENTOS	GABAPENTINA 300 MG	BEN	Subasta Inversa Electrónica	3250847395	22	UNIDAD	374.586	374.586	41,204.48
30809	MEDICAMENTOS	ESMOXTAN SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	Infirma Cuantit	311730011	1	UNIDAD	5.3320	5.3320	30809	MEDICAMENTOS	ESMOXTAN SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	Subasta Inversa Electrónica	311730011	22	UNIDAD	27.54144	27.54144	22,209.36
30809	MEDICAMENTOS	ESMOXTAN SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	Subasta Inversa Electrónica	3250691148	1	UNIDAD	0.05	0.05	30809	MEDICAMENTOS	ESMOXTAN SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	Subasta Inversa Electrónica	3250691148	22	UNIDAD	385.950	385.950	5,693.58
30809	MEDICAMENTOS	ESMOXTAN SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	Subasta Inversa Electrónica	325071147	1	UNIDAD	0.48	0.48	30809	MEDICAMENTOS	ESMOXTAN SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	Subasta Inversa Electrónica	325071147	22	UNIDAD	32.588	32.588	3,258.80
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Ver que se cubra en la resolución motivada)																				
										124,406.44										

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Solicitar a el/la Responsable de Compras Públicas del Centro de Responsabilidad Presupuestaria que notifique a la Unidad requirente y a la Coordinación General de Planificación y Estadísticas, mediante memorando la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.
Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Elena Bernal Campoverde
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA -
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSÉ CARRASCO ARTEAGA**

Referencias:

- IESS-HJCA-GG-2022-3172-M

Anexos:

- reforma_0050847903001654699902.xls
- nro._005-2022-jutfh-signed.pdf
- iess-hjca-jutfh-2022-2252-m.pdf
- iess-hjca-cgf-2022-1708-m.pdf

Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0041-R

Cuenca, 09 de junio de 2022

Copia:

Señora Magíster
Diana Paulina Ramírez Villacís
Directora Nacional de Planificación

Señora Médico
Tania Elizabeth Carrera Aguirre
Directora Técnica del Hospital de Especialidades Jose Carrasco Arteaga, Encargada

Señora Magíster
Karina Monserrat Salto Samaniego
Jefe de Unidad de Contratación Pública del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga Encargada

Señor Bioquímico Farmacéutico
German Ismael Sarmiento Berrezueta
Jefe de Unidad de Farmacia Hospitalaria - Hospital de Especialidades - José Carrasco Arteaga. Encargado

ad